

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y POR LA OTRA EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ORGANISMO**”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “**PARTES**”, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

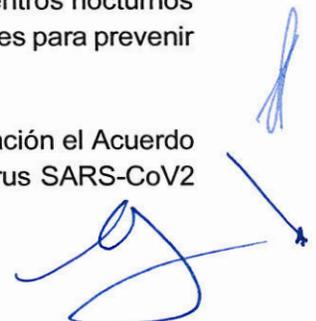
1. El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

2. Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, ha expedido diversas disposiciones, como lo es el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de marzo de 2020, en el que, entre otras cosas, se autorizó la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

3. Asimismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa.

4. En el mismo orden de ideas, a través del diverso DIELAG ACU 017/2020, divulgado oficialmente en el citado Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 17 de marzo de 2020, se ordenó la clausura temporal de salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares que concentren más de 50 personas, también como parte de las acciones para prevenir y contener la pandemia de COVID-19.

5. Con fecha 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2



(COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos que necesiten hospitalización, lo cual resulta indispensable debido a que tal como se ha observado en los países más afectados, el impacto en la capacidad hospitalaria es de tal magnitud, que ocasiona el colapso en los puntos de máxima expansión de la enfermedad, dado que los sistemas de salud ordinariamente no cuentan con la infraestructura, insumos y recursos humanos, para atender una emergencia de las dimensiones que ha ocasionado el virus SARS-CoV2, COVID-19, por tanto resulta de atención prioritaria atender y evitar el desabasto de unidades hospitalarias.

6. Aunado a lo anterior resulta importante señalar que en México se están presentando similitudes de avance en el número de contagios como en países de Europa, tal es el caso de España, en donde en seis días, se pasó de tener 9 casos a 84 confirmados y en los seis días siguientes llegaron a 525 casos positivos y 10 muertes, posteriormente al 16 de marzo llevan 9910 casos positivos y 339 muertes, todo en un lapso de 21 días. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos. Esto aunado a que si bien hasta el momento de COVID-19 muestra que los casos presentan fiebre (> 90% de los casos), malestar general, tos seca (80%), dolor torácico (20%) y dificultad respiratoria (15%), requiriendo algunos de cuidados intensivos, también ocurren casos asintomáticos o con síntomas leves que no siempre son conscientes de su potencial infectividad y no adoptan las medidas de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.

7. Por otra parte, con fecha 04 de abril de 2020 se dio a conocer el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, que entre otras cosas implica abastecer de insumos, equipamiento y recurso humano suficiente, dado el reto que implica enfrentar la epidemia con un sistema de salud limitado. Lo anterior en virtud de que, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquellos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.

8. Aunado a lo anterior con fecha 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, el cual en su punto Quinto faculta a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a celebrar los instrumentos jurídicos necesarios a fin de que, en caso de requerirse, realicen la transferencia a otras dependencias, entidades, e instituciones públicas, de insumos y

medicamentos para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado de Jalisco, sin que ello conlleve un menoscabo en ambas dependencias.

En virtud de lo vertido en el párrafo que antecede las **“PARTES”** tienen a bien celebrar el presente convenio de colaboración, el cual se sujetará a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- **“LA SECRETARÍA”** a través de su representante declara:

II.1. La Secretaría de Salud es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada de Jalisco, que tiene entre sus funciones coordinar, organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de los sistemas oficiales de información médico estadísticos, a cargo del Estado y de los municipios y conducir sectorialmente el Sistema de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica en el Estado de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 apartado 1 y 2, 16 apartado 1 fracción XIV y 30 numeral 1 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así como el artículo 11 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

II.2. El Secretario de Salud, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento y obligar a su representada en sus términos y condiciones, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, en esta ciudad, teléfono 3030-5000.

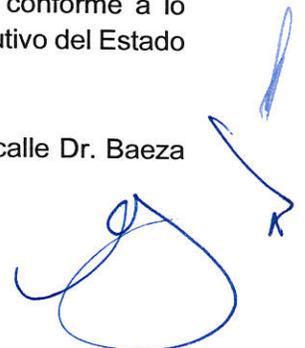
II.4. Que es su deseo e intención celebrar el presente convenio, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

II.- **“EL ORGANISMO”** a través de su representante declara:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que cuenta entre sus funciones prestar servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa, creado mediante ley publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco, con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud.

II.2. Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 78 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, en esta ciudad, teléfono 3030-5000.



I.4. Que los recursos para la celebración del presente acuerdo son de origen estatal.

II.5. Que es su deseo e intención celebrar el presente acuerdo, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

III.- Declaran las "PARTES" en forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Con el propósito de proteger la salud de los Jaliscienses, y con la finalidad de enfocar los recursos de acuerdo a las atribuciones de cada una de las "PARTES" es su voluntad suscribir el presente acuerdo, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre las "PARTES" en la ejecución de acciones que eviten y contengan la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como llevar a cabo la vigilancia epidemiológica y la detección oportuna del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a efecto de lograr un aislamiento oportuno de los casos confirmados y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) previniendo una saturación en la infraestructura hospitalaria con la que cuenta el Estado.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien en tanto permanezca la emergencia sanitaria, lo que ocurra primero.

TERCERA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE "EL ORGANISMO".- "EL ORGANISMO" se obliga a través del presente instrumento a:

1. Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" otorgando pruebas rápidas serológicas Cellex SARS-CoV2 IGM7IGG cassette rapid test, en adelante "LAS PRUEBAS"
2. Realizar la entrega de "LAS PRUEBAS", en el lugar que disponga su Dirección de Recursos Materiales.

CUARTA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA" se obliga a través del presente instrumento a:

1. Recibir "LAS PRUEBAS" y firmar la salida de almacén de las mismas al momento en que lo reciba físicamente.



2. Entregar a las Dependencias e Instituciones que estime pertinentes **"LAS PRUEBAS"** que determine la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de **"LA SECRETARÍA"**, previo análisis de la situación epidemiológica que prevalece, de acuerdo a las peticiones que realicen los entes.
3. Conservar el registro de entrega de **"LAS PRUEBAS"** que realice la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de **"LA SECRETARÍA"**.
4. Supervisar que las Dependencias e Instituciones realicen la carga de los resultados de la aplicación de las mismas en la plataforma que para tal efecto indique la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de **"LA SECRETARÍA"**

QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN.- El presente instrumento termina:

- a. Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- b. Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este convenio.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta.

SEXTA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, la parte afectada, estará facultada para solicitar la rescisión del presente de convenio de colaboración.

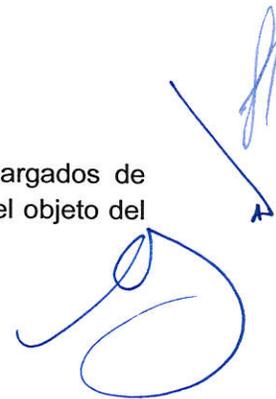
SÉPTIMA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente acuerdo, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

OCTAVA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para los efectos de cumplimiento y ejecución del presente instrumento, las **"PARTES"** designan como representantes institucionales a los siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA"**, al Titular de la Dirección General de Salud Municipal.

Por **"EL ORGANISMO"**, al Titular de la Dirección de Recursos Materiales.

Las **"PARTES"** deciden en que sus responsables de institucionales estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.



NOVENA. RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de las “PARTES” que se designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por razón pudieren llegar a presentarse respecto a sus trabajadores, así como de las sanciones que, en su caso, pudieren imponer, en su caso, las autoridades correspondientes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a voluntad de las “PARTES” y firmado por sus respectivos representantes, el cual se agregará como parte integral del presente instrumento y surtirá todos sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, las partes manifiestan que se someterán en una primera instancia de manera preferencial a la amigable composición y en caso de no llegar a alguna solución se someterán a la resolución de la controversia a través de los **MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, así como a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

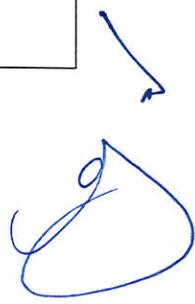
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado, en Guadalajara, Jalisco, el día 09 de junio del 2020.

“LA SECRETARÍA”

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO

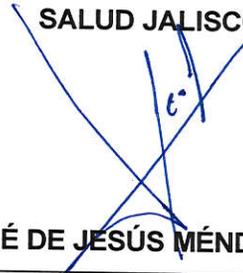


DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN



“EL ORGANISMO”

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO



DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA

TESTIGOS

<p>DIRECTOR GENERAL DE SALUD MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD</p>  <p>DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ</p>	<p>DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO</p>  <p>L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO</p>
<p>ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD</p>  <p>DRA. ANA GABRIELA MENA RODRÍGUEZ</p>	

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre la SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO y el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO el día 09 de junio del 2020.

